

Buenos Aires, 3 de noviembre
de 1976.-

Vistos los presentes actuaciones, excepto la Superintendencia N° 4.300-, en las que el ex-agente del Mercado Alfredo Salas Gómez interpuso recurso de reconsideración respecto de la Resolución N° 243/74 obrante a fs. 30/1, mediante el cual entiende que debe reconocerse su desempeño en un cargo de Secretario Letrado establecer las actuaciones salientes en este Tribunal al tiempo de su cesantía (fs. 5/51),
y Considerando:

que, conforme con lo dispuesto en el art.
7º la fine de la Acuerda de Políticas 21/6/72 -reprobatoria en el hábito de la Administración de Justicia N° 11 de 11.11.72, la jerarquía de reprobación, si procediere, será la que tuvo el agente al tiempo de su cesantía,-

que, aplicando dicha norma reglamentaria,
el Tribunal por resolución N° 243/74 declaró extinguidas
en los dispositivos de la Ley 2.400 y de su Código Ultra-
de lo sucedido el recurrente con sueldo 17.200, Alfredo
Salas Gómez Jefe de la Oficina de la Corte Suprema, que en
el cargo que efectivamente ocupó a la 200 a de su cargo -10
de octubre de 1969- (Confir. las actuaciones fs. 4, 5, 6, 7,
8, 10, 12, 14 y 16 vta., tales correspondientes a su logajo
personal y fs. 49).-

que, además, hasta para no acceder a lo reclamado por el particular la circunstancia de que los cargo
/Letrado/
de Secretario/de la Corte Suprema quedan abiertos con fe-
ffffffffff

cha 1º de agosto de 1958 (Acordada de Fallos: 941:109) de sq
de que no existían al operarse la cesantía del recurrente.-

Por ello, SE ABSUELVE;

1º) No hacer lugar al pedido de recoge
sideración formulado a fo. 41/43, respecto de lo resuelto a
fo. 39/40.-

2º) Regístrate, hágase saber y archí-
vealo, provisio downización del expediente agregado.- Entre lí-
neas: "Letrado" vale.-

MORACIO H. HEREDIA

ADOLFO R. GABRIELLI

ABELARDO F. ROSSI

SIN COPIA.

JORGE ARTURO PERO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION